

Provincia de Corrientes



MINISTERIO DE HACIENDA Y
FINANZAS
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD INMUEBLE

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL Nº 21

Corrientes, 15 de Septiembre de 2.005.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar la presentación de minutas cuando se ruega la inscripción de actos que comprenden a más de una unidad funcional, y

CONSIDERANDO:

Que las inscripciones de actos de constitución, modificación o extinción de derechos reales que afecten a inmuebles afectados al Régimen de Propiedad Horizontal, Ley 13.512, que se encuentran inscriptos bajo el Sistema de Protocolos, el Escribano Autorizante que ruega la inscripción de tales actos presenta minutas conforme lo exigido por el Art. 7 de la Ley Nº 4.298, admitiéndose hasta la fecha la presentación de un juego de minutas por triplicado cuando el acto comprenda a más de una unidad funcional.

Que, esta situación ha ocasionado innumerables inconvenientes en la registración de tales unidades funcionales.

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 81 inc. 1º de la Ley Nº 4.298.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

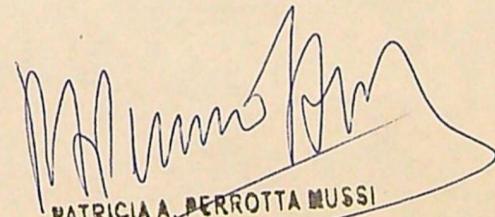
DISPONE:

ART. 1: A partir de la fecha deberá presentarse un juego de tres minutas por cada unidad funcional respecto de la cual se ruegue la inscripción de alguno de los actos establecidos en el Art. 3 de la Ley 17.801 y Art. 2 de la Ley Nº 4.298.

ART. 2: NOTIFIQUESE al personal y al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes.

ART. 3: CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.-




PATRICIA A. BERROTTA MUSSI
DIRECTORA GENERAL
Registro de la Propiedad Inmueble